Núm. 48.693

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Planeamiento y Gestión

Por la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Teruel con fecha 06 de junio de 2012, se ha dictado el Decreto nº 819/2012, en el que se ha adoptado el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del PGOU de Teruel para posibilitar la segregación de la parcela 3B-21 así como la supresión de la calle con trazado curvo concéntrico a la rotonda sur, el cual se indica en el Plan General como vial orientativo y no vinculante, habiendo sido suprimido de facto, en el Área 17 "La Fuenfresca" del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel, tramitada en el seno del expediente 552/2010-GU.

La presente aprobación se otorga sujeta al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Deberá aportarse la documentación en formato digital y georeferenciada.

2º.- Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel (sección correspondiente del "Boletín Oficial de Aragón") y en el Diario de Teruel, abriendo un trámite de información al público por espacio de un mes, para que cualquier ciudadano pueda consultar el expediente y deducir por escrito las alegaciones que tenga por conveniente.

El expediente podrá consultarse en la Gerencia Municipal de Urbanismo de Teruel, Unidad Administrativa de Planeamiento y Gestión, de lunes a viernes en horario de oficina.

3º.- Concluido el trámite de información al público y certificadas, en su caso, las alegaciones que se hubieren formulado, se elevará el expediente al Consejo de Urbanismo de Aragón, para su informe.

4º.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, siguiendo el trámite establecido en el artículo 57.1 en relación con el artículo 78.2 de la Ley 3/2009 Urbanística de Aragón.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo a los redactores de la presente modificación, al Sr. Arquitecto Municipal, al Sr. Arquitecto de Planeamiento y Gestión y a la Unidad de Licencias ambos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, al equipo redactor de la revisión del PGOU de Teruel (IDOM ZARAGOZA S.A.) y a la Unidad Municipal de Infraestructuras, a los efectos pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2º.

Teruel, 8 de junio de 2012.-Por Delegación del Secretario General.-La Técnico de la Unidad de Planeamiento y Gestión, Mª José Calvo Ibáñez.

Núm. 48.803

OJOS NEGROS

El Ayuntamiento Pleno, con fecha 12 de junio de 2012, por UNANIMIDAD adoptó el acuerdo de aprobación de la Modificación del Proyecto de Urbanización del U.E.1 de Ojos Negros, que incluye la adaptación de las obras que se están ejecutando para resolver la incorporación de la banda de aparcamientos al a calzada, con objeto de conseguir la anchura deseada en el acceso a la urbanización desde la carretera.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo previsto por el Art. 144 de la Ley 3/2009 de Urbanismo de Aragón, y se abre un período de información pública y audiencia a los interesados por plazo de 20 días hábiles.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Ojos Negros, 18 de junio de 2012.-La Alcaldesa, Esther Ibáñez Moreno.

Núm. 48.697

BEZAS

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 28 de abril de la Presidenta del I. N .E. y del Director General de Cooperación Local por las que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente y no renovadas cada dos años y en virtud del Decreto de Alcaldía de fecha 4 de JUNIO de 2012 acordando la caducidad de una inscripción padronal por la misma causa y dado que no puede notificarse individualmente por ausencia dicho acuerdo, se procede a publicar la relación de afectados por térmi-

no de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación a los efectos previstos en la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La relación está compuesta por la siguiente persona:

VICTO HUGO SILVA GALLARDO

Nº PASAPORTE: 12709831 K

Bezas, 4 de junio de 2012.-El Alcalde, Alejandro Alonso Martínez.

Núm. 48.716

CELLA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 28 de mayo de 2012, adoptó el siguiente acuerdo definitivo en relación con el expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales para financiar la ejecución de la obra “Mejora de Vías Urbanas Camino Agua Perdida y del Collado-FEADER/12”:

6.- EXPEDIENTE DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORA DE VÍAS URBANAS CAMINO AGUA PERDIDA Y DEL COLLADO-FEADER/12”. APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE.- Visto el acuerdo plenario de 27 de febrero de 2012, de aprobación provisional del expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales para financiar la realización de la obra “Mejora de Vías Urbanas Camino Agua Perdida del Collado-FEADER/12”, y resultando:

PRIMERO: Que dicho acuerdo fue expuesto y publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 48, de fecha 9 de marzo de 2012, durante el plazo de treinta días.

SEGUNDO: Que en dicho plazo se ha presentado una sola alegación, por D. Héctor Fernández García, en fecha 17 de abril de 2012, solicitando que la iluminación de la calle no se vea afectada si los propietarios del terreno sujeto a retranqueo no lo ceden en estos momentos, y que se estudie alguna alternativa que permita que la calle sea finalizada de forma completa; y manifestando si la calle no está completamente terminada su familia debería pagar de forma proporcional a lo inacabado.

TERCERO: Que el técnico redactor del proyecto y director de las obras ha informado las alegaciones en el siguiente sentido:

1º.- Que el proyecto tuvo en cuenta las circunstancias expuestas en el escrito del reclamante a la hora de ubicar las farolas, por lo que la iluminación será regular y adecuada en toda la calle.

2º.- Que los retranqueos previstos en el planeamiento se hacen efectivos por cesión obligatoria del propietario en el momento de edificar, o previamente, por cesión voluntaria.

CUARTO.- Que los propietarios de las fincas confrontantes a su propiedad han comunicado su decisión de retranquearse voluntariamente hasta la alineación señalada en el planeamiento vigente.

El Pleno, por unanimidad de los presentes, que representa la mayoría absoluta legal, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, ACUERDA:

PRIMERO. Comunicar a D. Héctor Fernández García que no ha lugar a la reducción de la cuota a que hace referencia en su escrito, ya que la iluminación será la adecuada, y en la base de las contribuciones especiales no se han incluido los costes adicionales que conllevaría dejar la calle “plenamente terminada” (expropiaciones, demoliciones, etc.); sin perjuicio de los retranqueos voluntarios realizados.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de la ejecución de la obra “MEJORA DE VÍAS URBANAS CAMINO AGUA PERDIDA Y DEL COLLADO-FEADER/12”, cuyo hecho imponible está constituido por la obtención de un beneficio o aumento de valor de los bienes afectos.

TERCERO. Determinar el Tributo concreto de acuerdo a lo siguiente:

— El coste previsto se fija en 123.013,42 euros y el coste soportado por el Ayuntamiento en 68.335,09 euros.

---Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 40.594,43 euros, equivalente al 33% del coste de la obra. El coste total presupuestado tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes. En todo caso la cantidad a repartir no superará el 33 % del coste real de las obras, ni el 90% del coste soportado por el Ayuntamiento.

— Aplicar como único módulo de reparto el de metros lineales de fachada del inmueble.

CUARTO. Aprobar definitivamente la relación de los sujetos que se ven beneficiados por la realización de la obra; y establecer la cantidad que aquellos deberán abonar a esta Entidad, que aparece en el expediente como Anexo II.

QUINTO. Notificar de forma individualizada a los beneficiarios de la obra la cuota que resulta de la contribución aprobada.

SEXTO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente Acuerdo."

Lo que se publica en cumplimiento de lo previsto en el art. 17.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Los demás determinantes y cuestiones no específicamente reguladas en este acuerdo definitivo que ahora